

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLARA STELLA TORRES PÉREZ  
Secretaria

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*Rad. 686793105001-2022-00079-00*

Reexaminada la presente actuación y atendiendo las condiciones médicas de la señora LUCY RUEDA DE NAVARRO –vinculada al proceso a través de auto del 4 de septiembre de 2023- y que fueron puestas en conocimiento del apoderado judicial de los señores FERNANDO RUEDA DELGADO y MARIA DEL SOCORRO MENDEZ VALLEJO en escrito obrante en archivo PDF 72 del expediente electrónico, considera este Despacho necesario realizar un control de legalidad en términos del art. 48 del C. P.T. y de la S.S., por lo cual se **DISPONE:**

**1º.** Dejar sin efecto la designación de Curador Ad-litem para la vinculada en la parte demandada, señora LUCY RUEDA DE NAVARRO, acto procesal realizado en auto del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) -archivo pdf. 69 del expediente digital-.

**2º.** Requerir a los demandados FERNANDO RUEDA DELGADO, MERCEDES PEREIRA DE NAVARRO, y MARIA DEL SOCORRO MENDEZ VALLEJO, para que adopten las medidas legales del caso, esto es, acuda a los mecanismos de acuerdos de apoyo para la celebración de actos jurídicos de que trata el capítulo III de la Ley 1996 de 2019, conforme a lo consignado en auto del siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)- archivo pdf. 73 del expediente digital-.

## NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:  
Eva Ximena Ortega Hernández  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5242005647b8a61ff12f799337cdf7cdcf77a8245c019c86d460bb35cef84e**

Documento generado en 07/03/2024 05:34:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**